



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

IPETA

RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IPETA, LEVANTANDO LA SUSPENSIÓN Y ANULANDO EL PRIMER EJERCICIO REALIZADO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO DEL OAL IPETA

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de esta Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2018 se suspendió cautelarmente el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico medio de empleo del OAL IPETA, por el sistema de oposición libre, a propuesta del Tribunal Seleccionador adoptada en la reunión de fecha 13 de Diciembre de 2018, por unanimidad de sus miembros fundada dicha propuesta en la existencia de claros indicios de que alguien haya podido acceder de forma indebida al contenido del cuestionario de preguntas de la primera prueba del examen, con carácter previo a su realización.

2. De acuerdo con el Informe emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Informática a requerimiento de esta Presidencia sobre el grado de acceso al contenido de la prueba durante el incidente de seguridad registrado en la primera prueba del examen con carácter previo a su realización, en el que se concluye que “no se puede constatar que se produjera un acceso al contenido de la prueba, pero tampoco se puede asegurar que dicho acceso no se produjera”, por lo que puede concluirse que existe una duda razonable sobre el verdadero grado de acceso al contenido de la prueba.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El derecho a la igualdad en el acceso a los cargos públicos es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución, como derecho de todos los ciudadanos a participar en condiciones de igualdad en el acceso a los cargos públicos. El contenido se concreta en la exigencia de condiciones objetivas iguales a todos los participantes en los procesos de selección a cargos o de empleo público. A nivel constitucional este derecho se complementa en el artículo 103.3 CE al disponer como principio la garantía en el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el ámbito de la Legislación básica del Estado, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto del Empleado Público, reconoce el principio de que todos los ciudadanos tienen el derecho de acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales antes enunciados, exigiendo a las Administraciones Públicas la garantía de los mismos en los procesos selectivos.

En el mismo sentido el artículo 37 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo: El informe emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Informática concluye que existe una duda razonable sobre el verdadero grado de acceso al contenido de la prueba.

Tercero: Esta Presidencia es el órgano competente para la adopción de ésta resolución por disposición del artículo 8 de los Estatutos del OAL IPETA.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en cumplimiento del deber de garantizar el principio de igualdad en el acceso al empleo público a todos los candidatos al proceso selectivo arriba citado, resuelvo:

1. Levantar la suspensión cautelar del procedimiento selectivo acordada con fecha 14 de diciembre de 2018, ante la existencia de claros indicios de que alguien haya podido acceder de forma indebida al contenido del cuestionario de preguntas de la primera prueba del examen, con carácter previo a su realización.

2. La anulación del primer ejercicio realizado el día 13 de diciembre de 2018 como parte del proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico medio de empleo del OAL IPETA, por el sistema de oposición libre, por los motivos mencionados.

3. Acordar la convocatoria y celebración de un nuevo primer ejercicio con fecha 28 de febrero de 2019, en la UNED, a las 12,00 horas.

Talavera de la Reina, 25 de enero de 2019.–El Presidente del OAL Ipeta, Arturo Castillo Pinero.

N.º 1.-562